**H. CONGRESO DEL ESTADO.**

**PRESENTE.-**

Quien suscribe, **Benjamín Carrera Chávez,** en mi carácter de Diputado de la Sexagésima Séptima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, integrante del Grupo Parlamentario de **MORENA**, en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 68 fracción I, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 167, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; así como los numerales 75 y 76 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo. Comparezco ante esta Honorable Representación Popular para presentar la siguiente PROPOSICIÓN con carácter de ACUERDO al tenor de la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Los escudos que tanto el Gobierno Estatal como el municipal de Chihuahua han adoptado para representar la identidad de quienes habitamos en el estado, muestran entre otros símbolos, al Cerro Coronel. Este monumento natural que es punto de referencia en la ciudad de Chihuahua, tiene un profundo valor simbólico social y ha sido enarbolado además por diversas organizaciones, personalidades y comunidades.

Objeto de múltiples investigaciones por su gran relevancia, el Cerro Coronel es mencionado en diversas crónicas e investigaciones históricas, como es el caso del libro “Apuntes históricos de la ciudad de Chihuahua” cuyo autor Zacarías Márquez Terrazas menciona la importancia del cerro inhiesto que se alza sobre la junta de los ríos; así también el investigador W. B. Griffen, de la universidad de Arizona, en su libro “Indian Assimilation in the Franciscan Area of the Nueva Vizcaya” menciona el Cerro Coronel como un sitio donde se libraron batallas y rebeliones por parte del pueblo Conchos, también conocido como Yoli.

Si bien, de acuerdo con el historiador Francisco R. Almada, el cerro recibe este nombre en la época colonial cuando fueron cedidos los derechos de explotación de una mina al militar José de Orio y Zubiate, lo que trajo como consecuencia que los habitantes de la ciudad se referían a esta elevación montañosa como “el cerro del coronel”, de acuerdo la investigación del académico M. Ponce de León sobre los topónimos de Chihuahua, existe una denominación previa para este cerro, que en algún tiempo se denominó como “Guaguachic” que se puede traducir del rarámuri como “cerro con peña agujereada” en referencia al tipo de rocas que se aprecia en sus peñas.

A pesar del posible debate histórico respecto a los nombres que recibe, es indudable la importancia histórica, cultural y natural de este sitio, ya que

se han documentado diversas especies de flora y de fauna, algunas de las cuales aparecen en la NOM – 059 SEMARNAT sobre las especies protegidas, como es el caso del *Cactus Echinocereus Palmeri*, aunado al valor paisajístico indudable, siendo una elevación cercana al centro de la ciudad que aporta sentido de orientación e identidad para toda la población de Chihuahua.

El Cerro Coronel no solo es un sitio de referencia, sino que es un lugar concurrido por la población debido a que su mirador ofrece una gran vista de la ciudad aunado a que en sus alrededores permite realizar actividades recreativas y deportivas tales como el senderismo, ciclismo y atletismo. Este lugar alberga además por su ubicación, antenas de televisoras, lo que dio lugar a un compromiso por mantenerlo como un espacio ecológico y de recreación.

Sin embargo, el Cerro Coronel reconocido por su importancia en teoría, en la práctica se encuentra descuidado como espacio ecológico e incluso enfrenta una grave problemática debido a la presión que la mancha urbana ejerce sobre sus faldas, lo que se ha ido agravando con las construcciones irregulares, motivos que dan pie a la presentación de la presente propuesta.

Es en ese tenor que, existe desde 2018 un antecedente para la declaratoria del Cerro Coronel o Guaguachic, ya que la Universidad Autónoma de Chihuahua a través de la Facultad de Zootecnia y Ecología elaboró para el entonces gobierno municipal y el estatal de Chihuahua, un estudio técnico justificativo para establecer el área natural protegida del Cerro Coronel, situación que hasta la fecha no ha podido concretarse.

Conscientes de que, la preservación ambiental debe ser un compromiso que asuman las autoridades en conjunto, es necesario reconocer a su vez el esfuerzo que no solo las autoridades, sino las propias familias habitantes de las zonas aledañas al cerro y las asociaciones como “Salvemos los Cerros” han emprendido desde hace ya más de tres años por la defensa de este sitio, organizando un movimiento de protección, vigilancia, tenencia regular de la tierra, limpieza y reforestación.

Precisamente por lo anterior, y dado que tanto el Ejecutivo Estatal como el Federal cuentan con las atribuciones para la declaratoria y el establecimiento de áreas naturales, la presente propuesta busca se establezca al Cerro Coronel como un área protegidas de carácter federal, según lo establece la ley de equilibrio ecológico y protección al ambiente en su Artículo 116 que a la letra dice:

*“La Secretaría propondrá al Titular del Poder Ejecutivo Estatal la expedición de declaratorias para el establecimiento de áreas naturales protegidas de jurisdicción estatal y coordinará los estudios técnicos previos correspondientes. A su vez, el Ejecutivo podrá solicitar a la Federación el establecimiento de áreas naturales protegidas de interés federal.”*

Por otra parte, la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente establece en su ARTÍCULO 52 que “*Los monumentos naturales se establecerán en áreas que contengan uno o varios elementos naturales, consistentes en lugares u objetos naturales, que, por su carácter único o excepcional, interés estético, valor histórico o científico, se resuelva incorporar a un régimen de protección absoluta. Tales monumentos no tienen la variedad de ecosistemas ni la superficie necesaria para ser incluidos en otras categorías de manejo. En los monumentos naturales únicamente podrá permitirse la realización de actividades relacionadas con su preservación, investigación científica, recreación y educación.”*

En este sentido, encontramos precisamente que el Cerro Coronel o Guaguachic cumple con dichas condiciones aunado a que actualmente se encuentra en riego de seguir sufriendo un detrimento ecológico, entre otros daños, nos permitimos someter a consideración del Pleno la siguiente proposición con carácter de:

**A C U E R D O.**

**PRIMERO.-** La Sexagésima Séptima Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua, exhortarespetuosamente al titular del Poder Ejecutivo Federal para que, a través de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas y las instancias competentes, tenga a bien realizar las acciones necesarias para emitir la Declaratoria de Área Natural Protegida, la comprendida por el Cerro Coronel.

**SEGUNDO.-** La Sexagésima Séptima Legislatura del H. Congreso del Estado, exhortarespetuosamente a la titular del Poder Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología para que, de manera coordinada con la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, se lleven a cabo las acciones necesarias que permitan emitir la Declaratoria de Área Natural Protegida, la comprendida por el Cerro Coronel en la Ciudad de Chihuahua.

**Económico-** Remítase copia del presente Acuerdo, así como de la iniciativa que le da lugar a las autoridades anteriormente citadas para su conocimiento y para los efectos a que haya lugar.

**D A D O** en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo el primer día del mes de marzo del año 2023.

**A T E N T A M E N T E,**

**Dip. Benjamín Carrera Chávez.**